



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: MONKEY DUST (POLVO DE MONO)

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:

De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: MONKEY DUST (POLVO DE MONO).

Composición merceológica: *Preparación química de carácter inorgánico, elaborado por una mezcla de Tierra de Diatomeas, Cloruro ferroso en solución al 35% en agua, Sulfato de Cobre, Dióxido de Magnesio y Biclورو de Mercurio (Tóxico), por lo que no corresponde a una sustancia de constitución química definida.*

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la información técnica presentada por la sociedad importadora y Respuesta técnica proporcionada por el Departamento de Laboratorio. El producto **MOKEY DUST**, *es una preparación química de carácter inorgánico, elaborado por una mezcla de Tierra de Diatomeas, Cloruro ferroso en solución al 35% en agua, Sulfato de Cobre, Dióxido de Magnesio y Biclورو de Mercurio (Tóxico), por lo que no corresponde a una sustancia de constitución química definida.*

Químicamente, la preparación antes descrita está formada por: que contiene una mezcla de: *Tierra de Diatomeas* (CAS 68855-54-9, SAC 3802.90.00.00), *Cloruro ferroso* (CAS 7758-94-3, SAC 2827.39.10.00), *Sulfato de Cobre* (CAS 7758-98-7, SAC 2833.25.00.00), *Dióxido de Manganeso* (CAS 1313-13-9, SAC 2820.10.00.00), *Biclورو de Mercurio* (CAS 7487-94-7, SAC 2827.39.90.00).

En este orden de ideas, la Nomenclatura, comprende los compuestos químicos inorgánicos y orgánicos de constitución química definida que se presentan aisladamente, en los Capítulos 28 y 29, según Nota legal 1 a) de ambos Capítulos. Sin embargo, el producto en análisis, es una preparación química que contiene una mezcla productos de los capítulos 28, y 38 de la Nomenclatura.

En virtud de ello, la Nomenclatura, engloba dichas preparaciones químicas en el Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas.

Siendo el producto **MOKEY DUST** (Agente de purificación química utilizado en la obtención del acetileno).

Que después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la partida 38.24 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.

Al respecto las Nota Explicativas de la precitada partida disponen:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

“Esta partida comprende:

B.– **PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES (QUÍMICAS U OTRAS)**

(...)

Los **productos químicos** incluidos aquí son productos cuya constitución no está definida y que, o bien se obtienen como subproductos de la fabricación de otras materias (es el caso, por ejemplo, de los ácidos nafténicos), o bien se preparan especialmente.

(...)

Las preparaciones clasificadas aquí pueden estar entera o parcialmente compuestas de productos químicos (lo que constituye el caso general) o totalmente formadas por componentes naturales.

Consecuentemente, el producto **MONKEY DUST (POLVO DE MONO)**, de acuerdo con el desdoblamiento interno de la precitada partida, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3824.99.99.90	- - - - - Otros, - - - - Los demás, - - - Otros, - - Los demás, - Los demás; (...) productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Considerando que el producto: **MONKEY DUST (POLVO DE MONO)**, motivo de consulta, es un agente de purificación química utilizado en la obtención del acetileno, y que la Nomenclatura del Sistema Armonizado, lo clasifica en la partida 38.24, conforme desglose interno de dicha partida en el inciso arancelario 3824.99.99.90; mismo que fue sugerido por la empresa importadora.

Asimismo, se hace del conocimiento de la sociedad peticionaria, que debido a que el producto **MONKEY DUST (POLVO DE MONO)**, contiene Cloruro de Mercurio II, (CAS # 7487-94-7, SAC 2827.39.90.00), constituye una sustancia regulada por la Legislación Salvadoreña.

En virtud de ello, requiere de trámite para las actividades de importación y transporte, el que debe gestionar en el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)**, presentando la documentación requerida para dicho trámite en la **Ventanilla de CIEX El Salvador, Edificio Juan Pablo II**.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.